



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
17 de junio de 2014
Español
Original: inglés

24ª Reunión

Nueva York, 9 a 13 de junio de 2014

Credenciales de los representantes acreditados ante la 24ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Bjørn **Kunoy** (Dinamarca)

1. El 9 de junio de 2014, la 24ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los nueve Estados Partes siguientes: Angola, Argentina, Australia, Dinamarca, Kenya, Iraq, Paraguay, República Checa y Viet Nam.
2. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 10 de junio de 2014 y eligió Presidente por aclamación al Sr. Bjørn Kunoy (Dinamarca).
3. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría, de fecha 10 de junio de 2014, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la 24ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
4. Como se indica en el párrafo 1 del memorando de la Secretaría, se habían recibido credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por una persona autorizada por cualquiera de ellos para acreditar a los representantes de los 92 Estados siguientes que participan en la 24ª Reunión de los Estados Partes: Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nauru, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del



Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez, Viet Nam y Zimbabwe.

5. Como se indica en el párrafo 2 del memorando, los 62 Estados siguientes habían presentado información relativa al nombramiento de sus representantes en la 24ª Reunión de los Estados Partes por facsímil o por carta o nota verbal remitida por un ministerio, embajada, misión permanente ante las Naciones Unidas u otra oficina autorizada o autoridad gubernamental, o por conducto de una oficina local de las Naciones Unidas: Albania, Angola, Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, Belarús, Benin, Botswana, Burkina Faso, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chad, Chile, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Gabón, Ghana, Haití, Honduras, Hungría, Lituania, Malawi, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Palau, Polonia, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tánzania, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Yemen y Zambia.

6. Además, también se ha recibido información relativa al nombramiento de representantes de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas.

7. El Presidente propuso que la Comisión aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando de la Secretaría en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes a que se hacía referencia en el párrafo 2 del memorando se comunicarían a la Secretaría lo antes posible. El Presidente propuso a la Comisión que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes acreditados ante la 24ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a que se hace referencia en el memorando de la Secretaría de fecha 10 de junio de 2014,

Acepta las credenciales de dichos representantes.

8. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

9. Posteriormente, el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la 24ª Reunión de los Estados Partes que aprobara un proyecto de resolución (véase el párr. 11). La propuesta se aprobó sin someterla a votación.

10. En vista de lo que antecede, se remite el presente informe a la 24ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la 24ª Reunión de los Estados Partes que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

**Credenciales de los representantes acreditados ante la
24ª Reunión de los Estados Partes en la Convención
de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

*La Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones
Unidas sobre el Derecho del Mar,*

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
